BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

Lunes, 15 de abril de 1974

Núm. 87

No se publica domingos ni días festivos Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 34

ESPECTACULOS TAURINOS

Próxima a iniciarse la temporada taurina, se considera necesario por este Gobierno Civil reiterar, como se ha venido haciendo en años anteriores, la recta y rigurosa aplicación del vigente Reglamento de Espectáculos taurinos, con el fin de evitar las prácticas que no se ajusten a sus precentos.

Por este motivo, intereso de los Alcaldes - Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, así como de los Presidentes y Delegados Gubernativos de los espectáculos que se celebren en la misma, como para que tenga conocimiento el público en general, que procuren el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 1962, extremando su vigilancia en los siguientes aspectos:

PLAZAS DE TOROS

Habrán de poseer todos los elementos exigidos para su funcionamiento y, de manera especial, las enfermerías, habrán de reunir las condiciones señaladas en los artículos 27 al 31, ambos inclusive, del Reglamento, pues de ello puede depender la vida de los toreros, así como de los colaboradores e incluso del público en general.

Las plazas de primera y segunda categoría han de poseer básculas para el peso en vivo de las reses de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento y en las de tercera, para el arrastre o a la canal, a fin de que el ganadero pueda hacer uso del derecho de opción a una u otra forma de pesaje.

Como elemento indispensable en una plaza de toros deberá figurar una piara de tres cabestros, por si hace falta retirar alguna res del ruedo; los sobreros correspondientes a la clase de espectáculo de que se trate y, de ser mixto, a ambas y, por lo me-

nos, ocho caballos para los picadores, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento.

Se dispondrá del número suficiente de cajas para el envío de las astas a la Escuela Nacional de Sanidad, cuando infundan sospechas de haber sido manipuladas fraudulentamente, cuyos envases habrán de reunir las condiciones que determina el art. 134 del Reglamento y cuyo número, será proporcional al de festejos a celebrar.

DOCUMENTACIÓN PREVIA

A la solicitud de permiso para el espectáculo habrá de unirse los documentos que exige en sus distintos apartados el artículo 47 del Reglamento y Certificado de Nacimiento de las Reses de Lidia, comprobándose con cuidado que la edad corresponda a la exigida en los artículos 74, 121, 122 ó 123 de dicho texto legal, según se trate de toros, novillos picados o sin picar o becerros. Este documento es el único que garantiza la edad de las reses, con independencia del guarismo del herraje que tengan las mismas.

El cartel ha de estar de acuerdo con la documentación, en cuanto a la clase de festejo, ganaderías, incluidas las de los sobreros, espadas y cuadrillas y cuando haya de efectuarse cambio de estas últimas o de reses, ha de ajustarse a lo establecido en el art. 56 del Reglamento, es decir, previa autorización de mi Autoridad, cumpliéndose las normas del mismo sobre publicidad del cambio autorizado.

Se enviarán a la Presidencia los Certificados de Nacimiento de las reses o fotocopias de los mismos, con tiempo suficiente para que pueda ser comprobado en el reconocimiento previo que exige el art. 73 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, que no hay cambio de las reses o, de ser así, contar con tiempo suficiente para adoptar la resolución que proceda.

Están prohibidos los encierros, salvo las excepciones que señala el ar-

tículo 46 del Reglamento. Los Alcaldes deberán tener presente la responsabilidad, incluso penal, en que pueden incurrir si con una autorización para un espectáculo taurino reglamentario permiten la celebración de otros, como capeas, lidia de hembras, encierros, etc.

CUADRILLAS

En los carteles de los espectáculos taurinos, cualquiera que sean la clase de éstos, se hará constar que las cuadrillas están formadas conforme exige el art. 105 del Reglamento y que, de producirse algún cambio, habrá de ser con arreglo a lo dispuesto en el art. 56 de dicho texto legal.

En cuanto a las infracciones que señala el art. 94 referente a la actuación de los picadores, se recuerda que conforme se establece en el citado artículo la reincidencia contumaz será corregida por la Dirección General de Seguridad con inhabilitación para actuar en toda clase de espectáculos por el tiempo que se determine, variando la sanción según se trate de la primera, segunda o tercera infracción en todo el territorio nacional.

PRESIDENTE

El Presidente ha de tener muy en cuenta que es el responsable de cualquier anomalía en el espectáculo, tanto en las operaciones preliminares y posteriores como durante el desarrollo del mismo.

Debe asistir a todas las operaciones preliminares supervisando la actuación de los Veterinarios en los reconocimientos previos, sorteos de las reses, comprobación del precinto del

cajón de curas, etc.

Cuidará de que en el callejón no estén más que aquellas personas a las que corresponda, evitándose las aglomeraciones que a veces se observan y que pueden dar lugar a un lamentable accidente.

No concederá el perdón de la vida de ninguna res, salvo en las Corridas del sobrero por parte de empresa o espadas, salvo en el caso de que sólo

actúe uno de éstos.

Vendrá obligado a cursar telegra-ma a la Dirección General de Seguridad dando cuenta del peso de las reses, así como de cualquier otra circunstancia que merezca el inmediato conocimiento de dicho Centro Directivo, tal como accidentes, envío de las astas a examen, uso del estoque simulado por los espadas sin permiso, etc. Igualmente remitirán a dicho Organismo un ejemplar del acta de reconocimiento "post mortem" de las reses.

ACTAS

El acta de reconocimiento "post mortem" de las reses, documento muy importante al reflejar los distintos aspectos de la corrida y servir de base para imposición de sanciones a las ganaderías por la Dirección General de Seguridad, ha de ajustarse a las normas al respecto, debiendo ser firmada por todos los asistentes al reconocimiento "post mortem", por un representante de cada ganadería o hacer constar por diligencia si lo hiciera uno por varias o el motivo de que falte alguna firma.

Ha de constar en el acta nombre categoría del Presidente, los nombres de los representantes de Empresa y ganaderos, Veterinarios de Servicio, Delegado Gubernativo y Secretario: nombre de cada una de las ganaderías con su hierro, especificándose, de ser varias, las reses que corresponden a cada una de ellas según el orden de lidia; nombres de los espadas, orden de su actuación y si usaron o no el estoque simulado, con permiso o sin él, así como los trofeos concedidos a éstos y a las ganaderías.

En el apartado "defensas" constará expresamente si se envían o no para su examen a la Escuela Nacional de Sanidad, indicando número y orden de las reses a que correspondan. En el corte y envío de las defensas, se tendrá muy en cuenta lo que al respecto disponen los artículos 82 y 134 del Reglamento, no debiendo contener cada envase más que las astas de dos toros y, además de llevar el papel circundante con los datos que indica el art. 134, como quiera que éste muchas veces resulta ilegible o se desprende por la humedad, al cordón que une cada par se le pondrá una etiqueta de cartón en la que figure ganadería, número y orden de lidia de la res, sello gubernativo y firma del ganadero o su representante, precintándose para una mayor garantía. Los envíos se harán a porte

Un dato muy importante y que no se debe omitir es la constancia de cuándo llegaron a la Plaza las reses, teniendo en cuenta que en las multas de defensas, transcurridos quince

Concurso de Ganaderías, ni el regalo días de aquella fecha, la responsabi- organizadores, que no lo hayan obtelidad corresponde a las Empresas.

VARIOS

Se recuerda la Circular de la Dirección General de Seguridad n.º 414, de 22 de abril de 1971 en la que se prohibía la publicidad en los burladeros, por estimar puede distraer al toro, con mayor riesgo para el espada.

Las Escuelas Taurinas no están autorizadas para celebrar ninguna clase de festejo, la asistencia a las clases ha de ser gratuita y ha de darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 al 26, ambos inclusive, del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos.

En el caso de que alguno de los espadas desee banderillear a uno o todas las reses de su lote, con independencia de los adornos que tengan, las banderillas habrán de ajustarse a lo establecido en el art. 88 del Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, en especial de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, Delegados Gubernativos en espectáculos taurinos y Agentes de mi Autoridad.

León, 10 de abril de 1974.

El Gobernador Civil,

Francisco Laína García

CIRCULAR NUM. 35 CAMPAMENTOS O COLONIAS **DE VERANO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 23 de junio de 1952 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1957, to-das las Entidades o Centros que organicen campamentos, colonias o marchas de fin de semana o por etapas, tanto masculinas como femeninas en las que participen menores de veintiún años y diecisiete, respectivamente, en número superior a seis y que no tengan carácter estrictamente familiar, quedarán sometidas a las citadas disposiciones.

A tales efectos, para montar un campamento o colonia de verano en territorio de esta provincia, será necesario obtener la debida autorización de este Gobierno Civil, previa solicitud que se presentará con una antelación mínima de veinte días a la fecha de iniciación del campamento o colonia, en el impreso reglamentario que se facilitará en la Secretaria General, donde se informará detalladamente a las Entidades o a las personas interesadas.

Los Inspectores de campamentos y de colonias, Autoridades gubernativas y sus Agentes, exigirán el permiso a que se hace referencia, cursando a este Gobierno Civil la denuncia correspondiente para la sanción y exigencia de la responsabilidad a los promotores y

nido.

Para realizar una marcha que dure más de veinticuatro horas o exija acampar, la solicitud se someterá a la aprobación del Gobernador Civil de la provincia en que esté situado el punto de partida de la marcha.

Los Jefes de las colonias, campa-

mentos y marchas cuidarán:

a) De cumplir las condiciones sanitarias establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de junio de 1952.

b) De que los miembros participantes de tales actividades no se les dé enseñanzas ni se les permitan prácticas contrarias a la religión católica, a la moral y buenas costumbres ni a los Principios del Movimiento.

c) De que no convivan en ellos per-

sonas de distinto sexo.

d) De no ocupar terrenos o edificios públicos o privados sin permiso de los propietarios o administradores.

De que no se deterioren, por los participantes, los edificios, árboles, puertas, caminos, cultivos, etc., de los parajes que atraviesen o que se instalen.

De facilitar la inspección de sus actividades, material y documentación, cuantas veces se pretenda por las personas encargadas de esta función.

Del incumplimiento de las obligaciones enumeradas serán responsables los Jefes de los campamentos, colonias o marchas y, subsidiariamente, los dirigentes de las Organizaciones que los patrocinen.

León, 10 de abril de 1974.

El Gobernador Civil,

Francisco Laina Garcia

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva de las obras de saneamiento de la calle del Silencio, y de instalación de alumbrado público en la Avenida de Nocedo, ejecutadas por los contratistas D. Antonio Villafañe Llanos y D. Leoncio García Llamera, respectivamente, y habiendo por ello de efectuarse la devolución a los expresados de las fianzas que constituyeron para concurrir a la licitación y garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que, durante el plazo de quince dias, todos aquellos que creyer ren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios, por razón de dichos contratos, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 4 de abril de 1974.-El Ser

cretario (ilegible).

2106 Núm. 864.—132,00 ptas.

En virtud de cuanto dispone el artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, se hace público que por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde, del día de hoy, ha sido aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluídos en el concurso convocado para la provisión en propiedad de la vacante de Capataz del Servicio de Alumbrado Público Municipal, la cual queda integrada por los siguientes señores: A d m i t i d o s:

D. Javier García López.

D. Benjamin Chamorro Sarmiento.

D. Emiliano García González.

Excluidos:

Ninguno.

En el plazo de un mes puede formularse recurso de reposición contra la resolución de que antes se ha hecho mérito.

León, 5 de abril de 1974.—El Secretario (ilegible).

2107 Nú

Núm. 865.—143,00 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Se anuncia a información pública para reclamaciones, el pliego de condiciones que ha de regir en la venta en pública subasta de una casa vivienda, local anejo y patio de propiedad municipal, sita en la localidad de Adrados. Podrá ser examinado el expediente en la Secretaría municipal en horas de oficina, durante los ocho días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial.

Boñar, 4 de abril de 1974.—El Alcalde, P. D., (ilegible). 2096

Entidades Menores

Junta Vecinal de La Nora del Río

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de mil doscientos chopos de las fincas de propios El Cascajal, Lesna y Picote, se expone al público por espacio de ocho dias, a fin de dar cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La Nora del Rio, 29 de marzo de 1974.—El Presidente (ilegible). 2143

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm, dos de León y su partido, por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 381 de 1972, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Maquinaria y Automoción, Sociedad Anónima» (Michaisa), entidad representada por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra don José Sánchez Alvarez, vecino de León, en re-

clamación de 57.482 pesetas de principal y 25.000 más para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento sobre el precio de su tasación, el siguiente bien de la propiedad de aludido demandado:

«Una máquina «Massey-Ferbuson», modelo MF-50/300/545, motor número 203UA-59897T, núm. de chasis 103.734, valorada en doscientas mil pesetas».

Para el remate se han señalado en este Juzgado las doce horas del día tres de mayo próximo, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, con la rebaja indicada y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a seis de abril de mil novecientos setenta y cuatro. – Saturnino Gutiérrez Valdeón. — El Secretario, Juan Aladino Fernández Agüera. 2140 Núm. 897.—242,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Fernando Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de los de León.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de cognición número 211 de 1972, seguido por Kraft Leonesa, S. A., representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo contra D. Vicente Andrés Campos, en reclamación de 14.760 pesetas, ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes del demandado que se describirán, y para cuyo remate se señala el día 30 de abril próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Roa de la Vega, núm. 14, principal.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo furgón Renault 4-L matricula V-276.717, valorado en 50.000 pesetas.

Se hace saber que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en el Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.— Fernando Berrueta Carraffa.—El Secretario, Mariano Velasco.

2142 Núm. 898.—187,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Pío López Rodríguez, Juez Comarcal de esta villa de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en providencia de

esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 38/74, sobre daños en accidente de circulación en los que figura como denunciante Manuel Méndez Abella, vecino que fue de Ponferrada, con domicilio en la calle General Moscardó, 19-1.º, contra Manuel M.ª Carrera Morales, vecino de Zaragoza, se acordó citar al expresado denunciante, a medio del presente, a fin de que el día veinticuatro de los corrientes, y hora de las doce treinta, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio, con la prueba que tenga, va que según resulta de las actuaciones, es desconocido en el domicilio señalado por el mismo en la expresada ciudad de Ponferrada.

Y a fin de que se lleve a efecto la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se libra en Villafranca del Bierzo, a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Pío López.—El Secretario, Manuel Paz

Ramos.

2073 Núm. 853.—176,00 ptas.

Cédula de citación

Por tenerlo asi acordado en autos de juicio de faltas núm. 36/74, por daños en accidente de circulación seguidos contra otro y Dario Maceda Garcia, de 34 años, casado, mecánico, hijo de Domiciano y de Virginia, natural de Sobrado (León), y vecino del mismo, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al referido inculpado de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle Juan Alvarado, núm. 10, para el día seis de mayo próximo, a las diecisiete horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, advirtiéndole deberá comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndole saber que según dispone el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, no tendrá obligación de comparecer al acto de juicio y podrá dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa o apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Y para que sirva de citación al inculpado Darío Maceda García, y su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, expido y firmo la presente en Villablino, a dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DE SANTIAGO APOSTOL

Se pone en conocimiento de los usuarios del aprovechamiento de las aguas de la Comunidad de Regantes de Santiago Apóstol, que el día 28 del mes actual, en la plaza del pueblo de Santiago de la Valduerna, a las once treinta horas en primera convocatoria, y a las doce horas en segunda y última, tendrá lugar la Junta General de Regantes de la Comunidad, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º-Lo que mejor convenga al aprovechamiento de las aguas y limpieza de cauces para la presente campaña Tribunal de Riegos.

2.º-Rendición de cuentas de ejerci-

cios anteriores.

3.º-Elección de Presidente de la

Comunidad.

4.º-Elección de Vocales y Suplentes del Sindicato y Jurado de Riegos, para reemplazar a los que corresponda cesar.

4.º—Informes, ruegos y preguntas. Santiago de la Valduerna, 2 de abril de 1974.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

Núm. 892.—165,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Poladura y San Martin de la Tercia

Se convoca por medio de la presense a todos los pertenecientes a esta Comunidad para celebrar Junta general ordinaria el día veintiocho de abril próximo, a las doce de la mañana en primera convocatoria y a las diecisėis en segunda, siendo válidos los acuerdos de esta última, cualquiera que sea llas y otras que presente el Sindicato. la concurrencia de los partícipes, en el domicilio social de esta Comunidad, Casa Concejo del pueblo de Poladura de la Tercia, para tratar del siguiente cretario, Manuel Merayo. orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.º Examen y aprobación de cuen-

tas que presenta el Sindicato.

3.º Proyecto para la dis

Proyecto para la distribución del riego del corriente año por el Sindicato, así como de otros asuntos relacionados para el mejor aprovechamiento de las aguas.

4.º Nombramiento del Secretario del Sindicato y su retribución.

5.º Ruegos y preguntas. Poladura de la Tercia a 7 de abril de 1974.-El Presidente, Gabriel Morán.

2120

Núm. 893.—176,00 ptas.

Comunidad de Regantes DE LA PRESA DE REGUERA

Se pone en conocimiento de todos los usuarios del aprovechamiento de referido al 31-3-1974, situación posible las aguas de la Presa de Regueras de Arriba, que el día 21 del actual, a las trece horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda y última, en la Oficina de la Comunidad del pueblo de Regueras de Arriba, tendrá lugar la Junta General de Regantes, en la que se tratarán los siguientes asuntos:

1.º-Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto para 1974, y liquidación de cuentas de 1973.

2.º-Todo cuanto mejor convenga al aprovechamiento de las aguas y limpieza de cauces de riego para esta

campaña.

3.º—Designación de Vocal y Suplente para el Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna, y su

4.º—Informes, ruegos y preguntas. Regueras de Arriba, 2 de abril

de 1974. 2122

Núm. 891. -154,00 ptas.

Comunidad de Regantes TORAL DE MERAYO

Convocatoria para Junta General

Por el presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a la celebración de la Junta General que tendrá lugar el próximo día 28 del actual, en el local escuela de niños (antiguo) de esta localidad, a las diez horas en primera convocatoria, y si no existiese número suficiente, a las once en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º-Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º - Cuentas anuales de 1973.

3.º - Organización de riegos.

4.º-Propuesta obras riego Cuadri-5.º-Ruegos y preguntas.

Toral de Merayo, 2 de abril de 1974. El Presidente, Ramón García.-El Se-

Núm. 895.-132.00 ptas.

SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA

Se convoca Junta General Extraordinaria de Socios de la Sociedad Deportiva Ponferradina, que para el próximo día 19 de abril del presente año, y que tendrá lugar a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30 en segunda convocatoria, en los Salones del Instituto de Enseñanza Media Gil y Carrasco de esta Ciudad, sito en la plaza del Generalisimo, con el siguiente orden del dia:

Elección de nuevo Presidente.

2.0 Lectura y aprobación en su caso del acta anterior.

3.º Reconocimiento de deudas a

cargo de la Sociedad. Situación económica de la Sociedad (Balance Estado de situación a 30 6-1974).

5.º Procedencia o venta en su caso de la realización de las actuales instalaciones. Constitución de la Comisión Gestora pro-venta del Estadio de Santa Marta, y adquisición de nuevos terrenos para la ubicación de las nuevas instalaciones deportivas.

6.º Otorgamiento del correspon-

diente poder jurídico a la referida comisión por parte de la asamblea extraordinaria, a los fines anteriormente expuestos.

7.º Funciones especificas, organización y estructuración de la Comisión

Gestora, representatividad.

Ponferrada a 9 de abril de 1974_ El Presidente accidental, José Maria Agudo Yáñez.

2169

Núm. 901.-220,00 ptas.

Comunidad de Regantes LA BERCIANA

de Carracedo del Monasterio (León)

Se convoca Junta General a todos los usuarios o sus representantes de esta Comunidad que tendrá lugar el día 5 de mayo próximo, a las 10 de la mañana en su primera convocatoria y a las 11 y media en su segunda, en las oficinas de esta Entidad con el siguiente orden del día:

1.º-Lectura del acta anterior y su

aprobación.

2.º-Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior presentada por el Sindicato.

3.º-Aprovechamiento de aguas y su distribución para la siguiente cam-

4.º-Examen de las cuentas del año anterior.

5.º-Petición del Prado del Convento sobre la presa general y otras obras.

6.°-Altas y bajas.

7.º-Ruegos y preguntas.

Carracedo del Monasterio, 7 de abril de 1974.-El Presidente, Rogelio Yebra. Núm, 900,-154,00 ptas

Comunidad de Regantes SORRIBOS DE ALBA

El Presidente de esta Comunidad convoca a todos los usuarios de la misma a Junta General extraordinaria que se celebrará en la escuela de este pueblo el día 21 de abril, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las 20 en segunda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º-Hacer presas nuevas en fincas para que el agua no escurra por los caminos para su mejor aprovecha-

2.º-Tratar la limpia de presas generales.

3.º-Ruegos y preguntas de los usuarios.

Sorribos de Alba, 6 de abril de 1974. El Presidente, Tomás Suárez.

Núm. 896.—121,00 ptas. 2125

> LEON IMPRENTA PROVINCIAL 1974